



Asamblea General

Distr. general
8 de abril de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos

28/3

Utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados en operaciones antiterroristas o militares de conformidad con el derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Artículo 2, párrafo 4,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, que reconoce el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, entre otros derechos,

Reafirmando también los principios consagrados en la Declaración y el Programa de Acción de Viena,

Reafirmando además las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Reafirmando la resolución 25/22 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2014, y recordando la resolución 68/178 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2013, y las resoluciones del Consejo 19/19, de 23 de marzo de 2012, y 25/7, de 27 de marzo de 2014,

Tomando nota con reconocimiento de los informes del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 25º período de sesiones¹, y del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o

¹ A/HRC/25/59.



arbitrarias, presentado a la Asamblea General en su sexagésimo octavo período de sesiones²,

1. *Acoge con beneplácito* la celebración, el 22 de septiembre de 2014, de la mesa redonda interactiva de expertos sobre la utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados de conformidad con el derecho internacional, y toma nota con reconocimiento del informe resumido al respecto³;

2. *Invita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos y a los órganos de tratados de derechos humanos a que, en el marco de sus mandatos, presten atención a las vulneraciones del derecho internacional causadas por la utilización de aeronaves dirigidas por control remoto o drones armados;

3. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

55^a sesión
26 de marzo de 2015

[Aprobada en votación registrada por 29 votos contra 6 y 12 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, China, Congo, Cuba, El Salvador, Federación de Rusia, Gabón, Ghana, Indonesia, Irlanda, Kazajstán, Kenya, Maldivas, México, Marruecos, Namibia, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam

Votos en contra:

Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea

Abstenciones:

Albania, Alemania, Bangladesh, Côte d'Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Estonia, Etiopía, India, Letonia, Montenegro, Países Bajos, Portugal.]

² A/68/382.

³ A/HRC/28/38.